1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2026 de la Secretaría General.

De igual manera estos objetos se encuentran enmarcados dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° **SG-362** del archivo PAA **2026**.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	**DESCRIPCIÓN**	**OBJETO A CONTRATAR**
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos	(SG-362) CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS, GENERADOS POR EL INSTITUTO 142DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM.
76	12	23	00	Servicios de reciclables	

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

i. Contratación por acuerdo corresponsabilidad régimen especial ☒

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la realización de las necesidades que se describen en los presentes Estudios Previos, la Entidad tiene previsto el objeto de gasto correspondiente dentro de la presente vigencia fiscal.

En cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004, el Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución UAESP No. 051 de 2014 y el Acuerdo Distrital No. 287 de 2007, se adelanta el presente proceso para la suscripción de

un Acuerdo de Corresponsabilidad para la gestión integral de residuos sólidos aprovechables.

Modalidad de selección

Dadas las características del objeto contractual, se celebrará un **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el Decreto 2981 de 2013 y el Decreto 596 de 2016.

La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios y contempla dentro de su ámbito de aplicación las actividades complementarias del servicio público de aseo. Por su parte, el Decreto 2981 de 2013 reglamenta la prestación de dicho servicio y define el aprovechamiento como la actividad complementaria que comprende la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de residuos aprovechables separados en la fuente.

Posteriormente, el Decreto 596 de 2016 fortaleció el esquema de la actividad de aprovechamiento y estableció un régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio. En particular, el artículo 2.3.2.5.5.3 dispone que:

"Las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".

La suscripción de acuerdos de corresponsabilidad constituye una acción afirmativa orientada a promover la inclusión de las organizaciones de recicladores de oficio dentro de la actividad de aprovechamiento, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y jurisprudenciales relacionados con la protección de poblaciones históricamente vulnerables.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política, según el cual el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

De igual manera, la Honorable Corte Constitucional, mediante los Autos 268 de 2010 y 275 de 2011, proferidos en seguimiento a la Sentencia T-724 de 2003, ordenó la adopción de acciones afirmativas encaminadas a garantizar la participación efectiva de las organizaciones de recicladores en los procesos relacionados con la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.

En desarrollo de dichos mandatos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP expidió la Resolución No. 051 de 2014, mediante la cual estableció la figura de los Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento. Así mismo, la Resolución No. 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentó aspectos operativos relacionados con la actividad de aprovechamiento y el proceso de formalización de recicladores de oficio.

Sobre la naturaleza jurídica de los Acuerdos de Corresponsabilidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto No. 259 del 15 de agosto de 2024, precisó que estos constituyen mecanismos de acción afirmativa dirigidos a garantizar la inclusión de las organizaciones de recicladores y que, por regla general, no corresponden a contratos estatales sometidos a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, este tipo de acuerdos no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ni en el artículo 94 de la Ley 1474 de

2011.

No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, así como de lo dispuesto en los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el proceso en SECOP II – Régimen Especial, mediante invitación pública, con el fin de garantizar la participación de las organizaciones interesadas y seleccionar aquella que cumpla los requisitos mínimos establecidos y obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios de evaluación definidos en el presente documento.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM es un establecimiento público de carácter nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Con base en lo anterior, se expidió la Resolución interna No. 415 del 09 de mayo de 2024, "Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam", en la cual se estableció que el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios tiene como propósito principal brindar apoyo logístico mediante el suministro de materiales, equipos, elementos y servicios, con el fin de proporcionar un ambiente adecuado de trabajo y satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del IDEAM.

En el artículo sexto ibídem se establece que el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, entre otras funciones, tiene a su cargo la función "23. Realizar las actividades requeridas para el mantenimiento y actualización de los documentos y registros que forman parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos a cargo". Lo anterior, en cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental.

Adicionalmente, el artículo 6 del Decreto 291 de 2004 establece como funciones de la Oficina Asesora de Planeación, entre otras, las siguientes: "2. Realizar seguimiento y evaluación permanente a los planes, programas y proyectos de la entidad, evaluar su cumplimiento y proponer ajustes a los mismos. (...) 9. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias, en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional. 10. Diseñar el sistema de Seguimiento y Evaluación de planes, programas y proyectos adelantados por el Instituto, en coordinación con las dependencias de la entidad. (...)" (cursiva fuera de texto).

Mediante la Resolución No. 2394 del 11 de octubre de 2017, expedida por la Dirección General del IDEAM, "Por la cual se deroga la Resolución 3313 de 2012 y se establece y actualiza el Sistema de Gestión Integrado SGI y se dictan otras disposiciones", se delegó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como representante de la Alta Dirección del Sistema de Gestión Integrado del IDEAM. Así mismo, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, parágrafos primero y cuarto, se establece la conformación del Equipo Operativo del Sistema de Gestión Integrado y sus funciones, las cuales deben ser acompañadas y verificadas por el responsable del Sistema de Gestión Integrado.

Así mismo, el IDEAM está comprometido con el desarrollo de un eficiente y sostenible Subsistema de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, identifica aspectos ambientales, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y

la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora permanente a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

Por su parte, las normas ambientales son esenciales para el cumplimiento de las labores propias del proceso de Gestión Administrativa, contempladas en la Constitución Política. Dentro de los aspectos ambientales más relevantes incluidos en la Constitución de 1991 se encuentran los siguientes:

"Artículo 49. (…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)".

"Artículo 79. (…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Así mismo, el artículo 80 ibídem establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)".

La Constitución Política brinda el marco conceptual para que el Estado colombiano, a través de las políticas públicas y la participación ciudadana, desarrolle acciones para preservar y respetar el ambiente.

La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, entre los cuales se encuentra el servicio de aseo y alcantarillado. El artículo 1 de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del Título Preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos, constituye actividad complementaria del servicio de aseo.

El artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", define el aprovechamiento como: "la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje".

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 permite que los usuarios tengan la posibilidad de elegir libremente el prestador del servicio, sin que sea necesario adelantar un proceso formal de selección.

El aprovechamiento y valorización de los residuos constituye un compromiso de corresponsabilidad de las autoridades ambientales, de las entidades estatales y de la comunidad en general, con el fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente y los recursos renovables.

Posteriormente, el Decreto 1345 de 2021 fortaleció el marco regulatorio del componente de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, estableciendo disposiciones relacionadas con las condiciones operativas, el reconocimiento tarifario y los mecanismos de reporte de información para los prestadores de esta actividad.

Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 2184 de 2019, adoptó el código de colores para la separación en la fuente de residuos sólidos, con el fin de unificar los criterios de clasificación en todo el territorio nacional y facilitar los procesos de aprovechamiento y reciclaje.

Por su parte, en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el artículo 227 establece el Programa Basura Cero, el cual promueve la transición hacia modelos de gestión de residuos basados en el aprovechamiento, la economía circular y la inclusión de la población recicladora, impulsando su participación en la cadena de valor del reciclaje y fomentando soluciones que reduzcan la disposición final en rellenos sanitarios.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, mediante la Resolución 051 del 27 de enero de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Mediante el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", se estableció en el artículo 2.3.2.5.5.3. que: "Las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".

Así mismo, mediante la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio instó a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

De igual forma, en diferentes mandatos de la Honorable Corte Constitucional, específicamente en los Autos Nos. 268 de 2010 y 275 de 2011, se ha señalado la necesidad de adoptar acciones afirmativas en procesos licitatorios o de contratación, con el fin de garantizar la participación de grupos marginados o discriminados. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política, según el cual el Estado tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, como lo son los recicladores.

En cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y vigente sobre disposición y recolección de residuos sólidos, y teniendo en cuenta que como consecuencia de sus actividades diarias el IDEAM genera residuos sólidos aprovechables, tales como papel, cartón, plástico, vidrio, metal, tetra pack y residuos similares, se requiere adoptar estrategias para el manejo, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición adecuada de dichos residuos.

En desarrollo de sus actividades administrativas, el IDEAM produce residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, por lo cual requiere realizar la selección periódica de un prestador, según el volumen de residuos que se generen, con el fin de atender las necesidades asociadas a la recolección de residuos con potencial reciclable y fortalecer la cultura del reciclaje en los colaboradores de la Entidad.

Siendo el IDEAM una entidad del orden nacional, se hace necesario adelantar el presente estudio para suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad que permita aunar esfuerzos administrativos, humanos y técnicos para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, buscando dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, así como dar continuidad a las acciones adelantadas en materia de gestión ambiental y a las acciones

afirmativas orientadas al fortalecimiento organizativo de las asociaciones de recicladores.

En ese sentido, el IDEAM pretende, mediante el presente acuerdo, proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación ambiental, implementando estrategias para el manejo, separación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición de los residuos generados.

Las anteriores consideraciones permiten concluir que es necesario suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se adelantará por invitación pública bajo el régimen especial, con el fin de dar cumplimiento al deber de publicación a través de SECOP II, con un prestador de servicios que realice la separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, contribuyendo de esta forma a la disminución de residuos que se eliminan semanalmente sin ser aprovechados y a la minimización de su impacto ambiental negativo.

Con relación a todo lo anterior, es necesario que el IDEAM suscriba un Acuerdo de Corresponsabilidad con una asociación de recicladores para la recolección de los residuos aprovechables generados en la ciudad de Bogotá, derivados de su actividad administrativa, dentro de los cuales se encuentran papel, cartón, plástico, vidrio, metal, entre otros. Con la suscripción del Acuerdo se contará, además, con la información necesaria para reportar estos datos a la Secretaría Distrital de Ambiente y a los entes de control.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SI APLICA)

El presente acuerdo de corresponsabilidad NO tiene Erogación Presupuestal alguna para ninguna de las partes.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR O CONVENIO A SUSCRIBIR

OBJETO: (SG-362) CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS, GENERADOS POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere el servicio de recolección de residuos no peligrosos, el cual debe ser realizado por una asociación capacitada y autorizada para dicha labor, la cual debe realizar y cumplir con los siguientes aspectos:

a. Separar y clasificar los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la entidad, realizar el retiro del material aprovechable las veces que sea necesario o las que el IDEAM requiera, para que sea transportado al sitio de disposición final.
b. Las organizaciones de recicladores deben estar legalmente constituidas y reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. Debe presentar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil que lo identifique como tal.
c. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el IDEAM, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.

7.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

PRESPUESTO OFICIAL:

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes, atendiendo el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento" Parágrafo 2 que dice:

Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento (...) Parágrafo 2. Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables. (…)"

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero ($0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

FORMA DE PAGO:

El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en la oficina principal ubicada en la Calle 25 D No. 96 B – 70 Bogotá y Sede Calle 12 No.42 – 44 Bogotá. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

8. BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA
(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar sí _ / no X se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario.

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del Acuerdo, la organización recicladora deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, de conformidad con los requerimientos que haga el IDEAM, a través del supervisor del Acuerdo, y en desarrollo de las demás actividades encaminadas al cabal cumplimiento del mismo, las cuales deberán ser ejecutadas conforme a las siguientes actividades:

COMPROMISOS GENERALES DEL EJECUTOR DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo, llevando a cabo todas las actividades necesarias para su cumplimiento.
2. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el Acuerdo y, en consecuencia, no contraer relación laboral alguna con el Instituto.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del Acuerdo, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
4. Cumplir con los requisitos y obligaciones definidos por la Entidad, tanto en la invitación

pública como en la minuta del Acuerdo y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, durante la ejecución del Acuerdo.

5. Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada en el marco de la presente invitación pública, siempre que no contraríen las condiciones allí establecidas, así como aquellas estipuladas en la minuta del Acuerdo y los demás documentos que hacen parte de la presente invitación.
6. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas.
7. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el Acuerdo bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad aplicables.
9. Contar con los equipos, maquinaria, transporte y personal suficiente e idóneo para garantizar la ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
10. Responder por la conservación, uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
11. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
13. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL EJECUTOR DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD:

1. Realizar la recolección, clasificación, caracterización, organización, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de la sede principal y sede calle 42 del IDEAM, con el fin de reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables.
2. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
3. Recoger los residuos generados en las instalaciones del IDEAM por lo menos una vez cada quince (15) días, o cada vez que sea requerido por el IDEAM, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal apropiados, los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol de manga larga, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubrecabezas.
4. Hacer entrega de un manifiesto de recolección en el que se especifique la cantidad unitaria y el total de kilogramos de cada uno de los materiales recolectados.
5. Expedir la certificación de aprovechamiento o disposición final de manera mensual.
6. Garantizar el apropiado tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que sean entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
7. Mantener, durante el plazo de ejecución del Acuerdo, la habilitación como organización de recicladores de oficio ante la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, autoridad competente en la materia.
8. No emplear menores de edad en la recolección del material reciclable ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el IDEAM y/o sus instalaciones.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 de 2018.
10. Garantizar que, durante el plazo de ejecución del Acuerdo, el personal a través del cual se preste el servicio se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Contar con la certificación vigente de la ARL de su personal.
12. Realizar, como mínimo, dos (2) capacitaciones o sensibilizaciones anuales y dos (2) talleres anuales durante la vigencia del Acuerdo con los servidores públicos del IDEAM. Los temas a

tratar serán concertados con el supervisor y el encargado del Subsistema de Gestión Ambiental. En caso de prórroga, deberán mantenerse las cantidades por cada vigencia.

13. Una vez efectuada la clasificación, caracterización y organización de los residuos aprovechables, realizar el pesaje correspondiente y proceder a su recolección.

14. Contar con una máquina trituradora o destructora de papel, cuando sea requerida por la supervisión del Acuerdo, con el fin de destruir información, membretes y demás documentos que se consideren necesarios antes de ser retirados de las instalaciones de la Entidad, previa solicitud del supervisor del Acuerdo y/o del encargado del Subsistema de Gestión Ambiental.

15. Responsabilizarse por el cargue, transporte y descargue de la totalidad de los residuos recolectados en las respectivas sedes. Cualquier accidente o incidente ocurrido durante el transporte del material será responsabilidad de la persona prestadora del servicio.

16. Garantizar que el transporte se realice en un vehículo que cuente con toda la documentación al día y la señalización correspondiente.

17. Realizar el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final en las instalaciones de la organización de reciclaje que preste el servicio y, finalizado este procedimiento, expedir el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos.

18. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones del IDEAM destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, una vez terminada la clasificación y/o recolección.

19. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del Acuerdo.

20. Responder por los daños que los operarios causen a las instalaciones de la Entidad.

21. Mantener indemne al IDEAM de toda reclamación de responsabilidad laboral y/o de seguridad social, teniendo en cuenta que los recicladores tienen vinculación directa con la asociación y no con la Entidad.

22. Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental a implementar y con los requerimientos que disponga la autoridad ambiental.

23. Emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidades en el desarrollo de las actividades de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones del IDEAM y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

24. Disponer de manera organizada el material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la Entidad.

25. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.

26. Poner a disposición el personal reciclador necesario para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad.

27. Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.

28. Contar con una báscula que permita el pesaje del material entregado por el IDEAM e informar a la persona designada por la Entidad su pesaje. La báscula deberá cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP 1000, numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la organización de recicladores deberá contar con una báscula que la reemplace.

29. Asumir los costos del transporte requerido para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Para ello, de manera previa a la recolección, la organización deberá enviar el listado de vehículos y mecanismos de transporte con que cuenta la asociación de recicladores para ponerlos a disposición del cumplimiento del objeto del presente proceso, adjuntando SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y contrato de arrendamiento o convenio de colaboración, cuando aplique.

30. Acreditar que cuenta con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acuerdo y, posteriormente, cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLV.

31. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

32. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

COMPROMISOS DEL IDEAM: EL CONTRATANTE se encuentra obligado a:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente acuerdo.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones del acuerdo.
4. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial reciclable generados por el IDEAM.
5. Apoyar los talleres de sensibilización y capacitaciones con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores del IDEAM en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos.
6. Verificar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciamiento de los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
7. Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ORGANIZACION DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.

4.2. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**, y se realizará acompañamiento por parte de la persona que se encarga del subsistema de gestión ambiental de la Oficina Asesora de planeación, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

11. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada

La entidad los verificará como HABILITADO/NO HABILITADO/RECHAZADO, lo requisitos que confirman la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el

proceso de selección.

FACTORES HABILITADORES	CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El artículo segundo de la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento", estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP – la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos. Como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP –, expide un listado de organizaciones y debe contratarse solamente con las mismas.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

1.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Formato**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

1.2.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (FORMATOS GUÍA) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.2.1.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

1.2.1.4. Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea

aplicable a los extranjeros.

c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, **cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual**. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio

respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

1.2.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

1.2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

1.2.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.2.1.9. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.2.1.10. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*.

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

1.2.1.11. COPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de

conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 "*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales",* en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

1.2.1.12. SITUACIÓN MILITAR

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

1.2.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (ANEXO)

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

1.2.1.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO)

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, en dónde exprese de forma unilateral

[1]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

1.2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

1.2.1.16. MIPYME

Se deberá acreditar la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) en los términos de la normatividad vigente, únicamente en el evento en que el proceso se encuentre limitado a la participación de este tipo de empresas.

11.2. <u>CONDICIONES DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD TÉCNICA</u>

11.2.1. EXPERIENCIA: (ANEXO)

La Organización recicladora deberá acreditar **EXPERIENCIA DE MÍNIMO DOS (02) años**, por medio de la presentación de **mínimo uno (01) y máximo dos (02)** acuerdos y/o contratos y/o convenios de corresponsabilidad con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso selección.

El proponente podrá presentar acta de liquidación o certificación de contrato que pretende acreditar, así mismo podrá aportar copia del contrato, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en la certificación o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN: Las certificaciones de experiencia o liquidaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
d) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
e) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f) La certificación o liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos o liquidaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación o liquidación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación o liquidación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente plural debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

11.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a) El proponente debe estar inscrito en el listado de organizaciones autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Púbicos - UAESP, y anexar la documentación requerida.

b) El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio, y anexar la documentación requerida.

c) El proponente deberá presentar certificación o comunicación de compromiso suscrita por el representante legal en donde se comprometa por escrito a realizar mínimo dos campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.3.2.5.4.3. del Decreto 596 de 2016 y dos talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable, con una duración mínima de 30 minutos cada una. La organización deberá contar con personal idóneo (capacitadores, sensibilizadores o talleristas), los cuales deben tener dominio del tema, idoneidad y experiencia de por lo menos de 24 meses en este tipo de actividades

Nota: Los temas específicos de capacitación o sensibilización deben previamente acordados y aprobados por el supervisor del contrato a su turno el supervisor del contrato verificara la idoneidad del personal.

d) Las organizaciones de recicladores de oficio deberán estar registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con el artículo 2.3.2.5.3.3., de la Sección 3 del Decreto 596 de 2016. De igual manera, como el lugar de servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá, se debe contar con el Registro Único de Organizaciones de recicladores RUOR, de conformidad con la Resolución 492 de 2023 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Se debe presentar el soporte correspondiente.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019.

11.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no aplica la oferta económica, se utilizara el siguiente criterio de evaluación y calificación. Se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con la ponderación de los siguientes factores, los criterios objeto de calificación serán los siguientes:

CRITERIO	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
CAPACITACIONES Y TALLERES	50 PUNTOS
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	20 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

11.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA COMO FACTOR HABILITANTE (MAX 30 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de acuerdos y/o contratos y/o convenios de corresponsabilidad con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso selección, se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	**PUNTAJE**
Acreditar mediante la información contenida en certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de tres (3) años de experiencia.	10 PUNTOS
Acreditar mediante la información contenida en certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de cuatro (4) años de experiencia.	20 PUNTOS
Acreditar mediante la información contenida en certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de cinco (5) años de experiencia o más.	30 PUNTOS

Nota: El proponente que no acredite ninguno de los criterios definidos en el presente numeral obtendrá cero (0) puntos. El puntaje no es acumulativo, por lo cual el proponente deberá optar por uno solo de los niveles de experiencia señalados.

11.3.2. HORAS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES (MAX 50 PUNTOS)

El proponente realizará a su costa, charlas de sensibilización y/o talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable dirigidos a los funcionarios, contratistas y demás personal del IDEAM, con una duración mínima de treinta (30) minutos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, como requisito habilitante debe garantizar la realización de mínimo (02) dos campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.3.2.5.4.3. del Decreto 596 de 2016, así como (02) dos talleres creativos de aprovechamiento de material reciclable.

El proponente que se comprometa a realizar actividades **adicionales** a las mínimas requeridas obtendrá puntaje de acuerdo con lo siguiente:

CAPACITACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
CRITERIO	**PUNTAJE**
El proponente se compromete a realizar **dos (2) capacitaciones o sensibilizaciones adicionales** a la mínima requerida en temas de manejo	10 PUNTOS

apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	
El proponente se compromete a realizar **tres (3) capacitaciones o sensibilizaciones adicionales** a la mínima requerida en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	20 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar **cuatro (4) capacitaciones o sensibilizaciones adicionales** a la mínima requerida en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	30 PUNTOS

TALLERES MÁXIMO 20 PUNTOS	
CRITERIO	**PUNTAJE**
El proponente se compromete a realizar dos (2) talleres creativos adicionales a la mínima requerida sobre el aprovechamiento de material reciclable y consumo responsable.	10 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar tres (3) talleres creativos adicionales a la mínima requerida sobre el aprovechamiento de material reciclable y consumo responsable.	15 PUNTOS
El proponente se compromete a realizar cuatro (4) talleres creativos adicionales a la mínima requerida sobre el aprovechamiento de material reciclable y consumo responsable.	20 PUNTOS

Nota: Las capacitaciones y talleres adicionales deberán cumplir con una duración **igual o superior al mínimo requerido**, así como con la idoneidad del personal exigida en el presente documento.

11.3.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA (MAX 20 PUNTOS)

A los prestadores que se encuentren ubicados geográficamente conforme a lo señalado en la siguiente tabla, se les otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

La ubicación geográfica será verificada en el directorio de organizaciones de recicladores publicado en la página web de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**.

LOCALIDAD DE BOGOTÁ	**PUNTAJE**
Localidad de Fontibón	20 PUNTOS
Otras Localidades	10 PUNTOS
Fuera de Bogotá	5 PUNTOS

11.4. SELECCIÓN:

En todo caso, la propuesta seleccionada será aquella que **resulte habilitada jurídica y técnicamente**, y que obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos.

11.5. CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de manera estricta conforme a

la normativa vigente. Es de resaltar que los Proponentes deberán remitir junto con su propuesta para acreditar cada uno de los factores de desempate los formatos y documentos correspondientes de la invitación pública. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el IDEAM deberá utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre

	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada	cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)	

		laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco

	experiencia acreditada en la oferta.	los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)	

		personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de*		

	cada integrante y sumando su resultado.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6. Preferir la propuesta de	El oferente deberá acreditar	De no concurrir los

	personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con	criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)	

		que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por

	socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma:

		tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	(Columna de acreditación)
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

		(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan		

estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios**, y se realizará acompañamiento por parte de la persona que se encarga del **subsistema de gestión ambiental de la Oficina Asesora de planeación**, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

13. VIGENCIAS FUTRURAS

Comprende vigencias futuras: SI [ ] NO [X] En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

Año _____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

14. ANÁLISIS DEL SECTOR RIESGO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

16. GARANTIAS

Teniendo en cuenta que el acuerdo de corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto del IDEAM, así como la naturaleza, el plazo de ejecución, la previsión por parte del IDEAM de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de cumplimiento, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015..

La organización de recicladores deberá acreditar que cuenta con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta una dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del acuerdo, y posteriormente cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a 200 SMMLV

17. FIRMAS

Nombre de quién solicita la contratación.

LORENA ANDREA VIVAS PARRA
Coordinadora Grupo de Manejo y
Control de Almacén e Inventarios

Vo.Bo. OLGA MARCELA VARGAS VALENZUELA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Gisella González Parra - Profesional Universitaria GMCAI